

maximo el Terreno por los Comisarios q^l se eli-
jan, afin a q^l los Edificios q^l construya en el,
no impidan las avenidas y vertientes de dho. Ba-
sa segun esta prevenido por repetidos Acuer-
dos de V. S.

Ultimam^{te} que todo asi echo ade otorgar la
correspond^{te} Encom. con insersion de este Expe-
diente en q^l course la gracia q^l se le haze,
cavida del terreno, y sus lindes y el Censo
que deve pagar annualm^{te} (remiendo presente
para señalarlo lo expuesto en la primera
condicion) con el dho. de lincmo y fadiga q^l
pertenece a V. S. si se verifica venta, segun
su R^o Privilegio; de cuyo instrum^{to} se pa-
rara una copia a la Contaduria de V. S. pa-
ra que course en ella esta merced.

En quanto podemos informar a V. S. en
el particular para que se sirva acordar
lo q^l fuere conforme a su Justificacion. Muxcia
14. de Julio de 1800.

D. Juan ^{de} Lopez Meras
& de Alcala
D. Gregorio Carrasquilla